

trador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», modelo Facet CPS-5BV MOD.I, de 1 metro cúbico/hora de capacidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la zona Centro, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la Resolución de IMO A.373 (X).

Parte IV del anexo a la Resolución de IMO MEPC.60(33).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un equipo filtrador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima». Marca/modelo: «Facet»/Facet CPS-5BV MOD.I. Número de homologación: 078/0994.

La presente homologación es válida hasta el 7 de septiembre de 1999.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**23620** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Gándara y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación de una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión, provista de una pila de litio de ocho horas de duración, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, Reg. 32.

Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 10.3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión. Marca/modelo: «MC Murdo»/LJ-3. Número de homologación: 079/0994.

La presente homologación es válida hasta el 28 de septiembre de 1999.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**23621** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de «un traje de inmersión intrínsecamente aislante», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Tridente, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de «un traje de inmersión intrínsecamente aislante», fabricado por «Fitz Wright Survival», en neopreno, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Capitanía Marítima de Vigo, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 33.

Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca/modelo: «Fitz Wright»/9700 FWP. Número de homologación: 081/0994.

La presente homologación es válida hasta el 30 de septiembre de 1999.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23622** ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se establecen las normas generales y de procedimiento a que deben atenderse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

El Programa Lingua fue aprobado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas para promover el conocimiento de lenguas de los diversos estados miembros. Uno de sus objetivos principales consiste en contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Comunidad Europea mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de los profesores de idiomas en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en el establecimiento de estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

De las cinco acciones que comprende el programa la Acción I contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras.

Por ello el Ministerio de Educación y Ciencia, con el acuerdo mayoritario de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y de sus organismos autónomos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. La presente Orden será de aplicación a las convocatorias de ayudas que, de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua, se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor.

2. Estas ayudas irán destinadas a Maestros, Profesores y formadores de lenguas extranjeras, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Comunidad Europea o, excepcionalmente, en su propio país.

3. Las administraciones educativas competentes publicarán en sus respectivos diarios oficiales, con suficiente anterioridad a los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias específicas de ayudas.

4. Para el desarrollo de la Acción I y, teniendo en cuenta el número de profesores, se destinarán las cantidades detalladas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Ambito territorial en el que la administración educativa corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia: 349.020 ecus.

b) Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación: 555.410 ecus, distribuidos como sigue:

Junta de Andalucía: 170.123.

Gobierno de Canarias: 44.498.

Generalidad de Cataluña: 127.706.

Junta de Galicia: 67.380.

Gobierno de Navarra: 12.662.

Gobierno Vasco: 49.020.

Generalidad Valenciana: 84.021.

5. Las ayudas de hasta un máximo de 1.500 ecus por beneficiario se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la cantidad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma.

6. Tendrán prioridad:

a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñanzas del Programa Lingua.